



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

I INTRODUCCIÓN

El Colegio del Verbo Divino es un establecimiento educacional particular pagado, católico, perteneciente a la Congregación del Verbo Divino, que implementa una propuesta educativa para niños y jóvenes¹.

El CVD considera que los padres son los primeros educadores de sus hijos², por lo que tienen el derecho y deber de actuar como principales responsables de su formación. Al respecto, las familias que han elegido al Colegio para educar a sus hijos adhieren libremente a los principios de la propuesta educativa y a la normativa interna que regula nuestra gestión escolar, entre ella este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (en adelante, el Reglamento).

El Colegio ofrece a sus estudiantes³ una sólida formación en base a un proceso de enseñanza y aprendizaje integral, para responder a las exigencias y desafíos del mundo actual, junto con desarrollar en ellos el amor por la cultura y el saber como una instancia de preparación para la vida, inserción en la sociedad y participación en la Iglesia.

En nuestro Colegio, la educación se entiende como un proceso propio del ser humano, que, dotado de cualidades y talentos, busca la plenitud de su humanidad⁴. A través de ella, el ser humano trasciende la esfera meramente biológica para crear cultura, encontrar su misión en el mundo, aportar a la construcción de un mundo mejor y, de este modo, obedecer a su Creador. La

¹ El presente documento utiliza de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres. Esto, ya que no existe acuerdo universal en el idioma español, respecto a cómo aludir conjuntamente a ambos sexos, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y esto implica una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión y fluidez de la lectura.

² PEI, pp. 12 “Consideramos a los padres de familia como los principales responsables de la educación de sus hijos y también de promover un ambiente de respeto y diálogo con el Colegio”.

³ En este documento se utilizan de manera inclusiva términos como “los niños”, “los padres”, “los hijos”, “los apoderados”, “los profesores” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

⁴ El concepto de educación de nuestro Colegio se enmarca en la definición que entrega la legislación escolar “LGE Art. 2º. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.



educación se fundamenta en el amor, en la verdad y en la comunicación con los demás seres humanos, con la naturaleza y con Dios.

Se pretende que las metas académicas armonicen y respondan tanto a los intereses, capacidades y expectativas del estudiante como de nuestra Comunidad educativa⁵. El logro de tales metas implica la adquisición y consolidación de competencias, conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas mediante aprendizajes significativos que requieren de la participación motivada y responsable en las experiencias de aprendizaje que se proponen o eligen, para el logro de objetivos debidamente secuenciados y de acuerdo con la singularidad de cada persona.

II FUNDAMENTOS

Este reglamento tiene como base las siguientes disposiciones, entre otras:

- 1.- Ley General de Educación (LGE)
- 2.- Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
- 3.- Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439/2012
- 4.- Bases Curriculares 7° Año de Enseñanza Básica a 2° año de Enseñanza Media, Decretos 614/2013 y 369/2015
- 5.- Bases Curriculares 3° y 4° Año de Enseñanza Media, Decreto 193/2019
- 6.- Decretos (Dex) N°83/2015, Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica y 170 de 2009 de MINEDUC.
7. Ley 21.545 de 2023, establece la promoción de la inclusión, atención y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

En complemento a la normativa indicada se contemplan las Líneas Educativas de la Congregación del Verbo Divino para los Colegios de Chile⁶ que se concretizan a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), instrumento escolar que inspira todas las actividades del Colegio, y enmarca su finalidad, reglamentos, protocolos, políticas y regulaciones.

⁵ LGE Art. 9°. La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, , padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

⁶ Las Líneas Educativas son la aplicación del carisma e identidad de la Congregación al campo educacional. https://www.cvd.cl/wp-content/uploads/lineas_educativas.pdf. Documento "Líneas Educativas de los Colegios de la Congregación del Verbo Divino en Chile", diciembre 2008.



III DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, los siguientes términos se entenderán como⁷:

1.- Reglamento: instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

2.- Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3.- Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

4.- Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.⁸

5.- Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel transitando al nivel inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

⁷ Definiciones referidas al Artículo N° 2 del Decreto 67 del Ministerio de Educación.

⁸ Curso se entenderá por el año cursado, no por el grupo humano.



IV EVALUACIÓN

El proceso de evaluación es parte intrínseca de la enseñanza⁹. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla¹⁰.

PARA VERIFICAR EL NIVEL DE LOGRO (APRENDIZAJE) DE LOS ESTUDIANTES, EN EL COLEGIO SE PUEDEN APLICAR TRES TIPOS DE EVALUACIÓN:

Evaluación Diagnóstica: determina las conductas de entrada, conocimientos y/o habilidades que los estudiantes han adquirido en los niveles anteriores al año en curso o con relación a los nuevos conocimientos que se implementarán en el aula. Esta evaluación permite a cada profesor planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades reales de los estudiantes. Las evaluaciones diagnósticas no son calificadas.

Evaluación Formativa: se aplica periódicamente, durante el proceso de aprendizaje de uno o varios Objetivos de Aprendizaje, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales. Los resultados de esta evaluación orientan la toma de decisiones metodológicas por parte del docente. Se consideran, asimismo, evaluaciones formativas aquellas de carácter estandarizado que se aplican para determinar la cobertura curricular.

La evaluación formativa debe ser permanente para ir identificando brechas en el logro de aprendizajes, corrigiendo errores de manera inmediata.

Su finalidad formativa permite compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje que permiten visibilizar los procesos de pensamiento alcanzados, plantear preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, observar los procedimientos y desempeños logrados por los estudiantes, retroalimentarlos sistemáticamente, generar espacios de auto y coevaluación y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para que la evaluación sea realmente formativa, la retroalimentación debe proporcionar evidencia útil al estudiante, que describa claramente las fortalezas y debilidades de su desempeño, requiere ser suministrada en forma oportuna y frecuente, de modo que pueda percibir manifiestamente los efectos de su esfuerzo y su progreso en el aprendizaje. Además, a través de la evaluación formativa, el estudiante va adquiriendo y haciendo suyos los criterios y estándares necesarios para efectuar la autoevaluación de su desempeño y adquiriendo autonomía para dirigirlo.

Evaluación Sumativa: se aplica al término del proceso de adquisición de al menos un OA (Objetivo de Aprendizaje), y sus resultados se usan para certificar el grado de aprendizaje de los estudiantes y para determinar la calidad y adecuación de las estrategias utilizadas por el docente.

Corresponde a la evaluación de productos terminados o de términos de un proceso, cuya finalidad es determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos de aprendizaje previstos. La evaluación cumple el propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

⁹ Art. N° 4, Dto. 67

¹⁰ Art. N° 5, Dto. 67



“Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada, el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes” (Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018, pág., 5).

La evaluación diagnóstica y formativa serán parte relevante del proceso, en la medida que favorecen un aprendizaje continuo y sistemático, evitando de esta manera que se limite asociar aprendizaje a calificación.

Por otra parte, la experiencia evaluativa será diversificada en beneficio del aprendizaje, pudiendo incorporar instancias de autoevaluación (el estudiante se evalúa en base a criterios predeterminados) y coevaluación (los estudiantes se evalúan entre pares, también con criterios predeterminados), con el fin de desarrollar una mirada que favorezca la capacidad de autocrítica respecto del propio aprendizaje e identificar formas de mejora individual y colectiva.

V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ESCOLAR

El año lectivo se divide en dos períodos semestrales con el propósito de organizar las diferentes asignaturas, sus unidades y objetivos de aprendizaje.

Un semestre es un período académico que dura aproximadamente 19 semanas. En la calendarización anual se indica el inicio y término de estos.

El año escolar desde Prekínder a 3° Medio tiene una duración aproximada de 38 semanas. De modo excepcional, el nivel de 4° Medio tendrá un segundo semestre en que las clases terminarán anticipadamente respecto del resto del Colegio según disposición ministerial. En este caso, el año escolar tiene una duración aproximada de 34 semanas.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN

“La evaluación de aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con o sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de ciertos aprendizajes)”. Los criterios con que serán evaluados los estudiantes en cada asignatura dependen de los momentos en que se desarrolle dicha evaluación, pudiendo ser **formativos** o **sumativos** (La evaluación formativa en el aula, orientaciones para docentes, p.9, MINEDUC, 2018).

Los criterios y formas de evaluación sumativa semestral y los contenidos de cada asignatura se comunicarán a los estudiantes y apoderados mediante una programación curricular que se informará y publicará digitalmente a las familias.



Independientemente de lo anterior, los estudiantes deben ser informados, con 10 días hábiles de anticipación, sobre el objetivo de la evaluación y los estándares o criterios de logro exigidos. Ningún docente podrá evaluar a sus estudiantes sin haber trabajado con ellos previamente todo lo declarado la programación curricular.

Cada semestre se publicará en la página web institucional (www.cvd.cl) y/o en SchoolNet el calendario de evaluaciones parciales por curso y asignatura. Para evitar la acumulación de evaluaciones y por ende situaciones de estrés y ansiedad en los estudiantes, se fijan los siguientes criterios.

- Se podrán aplicar un máximo de tres evaluaciones sumativas (2 pruebas y un trabajo) por día escolar para los alumnos de 7° EB a 4° EM.
- Se podrán aplicar un máximo de una evaluación sumativa y un trabajo para los estudiantes de 1° a 6° EB.
- Se excluyen de esta norma las evaluaciones de ejecución en Artes - Música - Tecnología y Educación Física, e instancias evaluativas acumulativas sumativas.
- En el caso de los diferenciados y electivos de 3° y 4° EM, estas condiciones se aplican de manera individual para los estudiantes y no como grupo curso.

ARTÍCULO 3°: CALIFICACIÓN, RETROALIMENTACIÓN, CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EVALUACIÓN

CALIFICACIÓN

De 1° EB a 4° EM, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica del 1 a 7. La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4,0, que corresponde a un patrón de rendimiento mínimo aceptable (PREMA) de 60%.

En nuestro plan de estudios, se incluye una asignatura de asistencia obligatoria denominada "Formación Misionera Verbita", que se ofrece en concordancia con nuestra condición de colegio católico y a la confesionalidad de nuestro PEI. Esta asignatura es evaluada y calificada, teniendo incidencia en la promoción anual y en la ponderación de calificaciones de Educación Media (Notas de Enseñanza Media, NEM).

La asignatura de Orientación se evaluará con conceptos (MB, B, S, I) y no tendrá incidencia en la promoción ni en el resumen de notas de Enseñanza Media (NEM) para el sistema de ingreso a la educación superior.

CRITERIOS DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EVALUACIÓN

Con el fin de asegurar estándares de calidad en los procesos de recogida de información de aprendizaje de las evaluaciones formativas y sumativas, se han definido los siguientes criterios a considerar:

1. Toda evaluación debe consistir en la recolección de evidencia variada sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares. Asimismo, la evaluación en el Colegio del Verbo Divino también debe recolectar aquellos elementos que el Colegio ha incorporado al currículo como parte del Sello Institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes.



2. Se debe evaluar sólo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de desarrollar en el aula, y de formas acordes con cómo se ha trabajado aquello en clases.
3. En el proceso de evaluación debe considerarse la diversificación de las estrategias de evaluación incorporando, en lo posible, los contextos auténticos, los cuales exploran los aprendizajes que requieren habilidades cognitivas y acciones complejas, no el simple recuerdo de información o la ejercitación rutinaria.
4. Se deben calificar los aprendizajes fundamentales de cada asignatura, ya sea que estén establecidos en el Currículo Nacional, y/o seleccionados por los Departamentos de Asignatura y/o Ciclos.

Se deben excluir de la calificación los siguientes aspectos:

- Actitudes o conductas (estén o no incluidas en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), salvo las que forman parte de los OA).
- Contenidos o habilidades que no son requisito para la adquisición de un OA o que corresponden a conocimientos previos (de contexto o de niveles escolares previos), idealmente aun cuando estos hayan sido abordados por el docente en una o más clases. T
- Participación o desempeño en actividades que no respondan a dar cuenta de logro de objetivos de aprendizaje (por ejemplo, actividades deportivas o extracurriculares, aun cuando sean ofrecidas por el colegio).

ENTREGA Y RETROALIMENTACIÓN DE UNA EVALUACIÓN

La retroalimentación o *feedback* se define como aquella “información entregada por el docente sobre el rendimiento o la comprensión del estudiante, con referencia a una meta y dirigida a mejorar el aprendizaje” (Voerman et al., 2012).

La entrega y retroalimentación de evaluaciones ya sean formativas o sumativas, debe tener las siguientes características:

1. Debe ser entregada de forma oportuna, es decir, idealmente cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje que se va a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
2. Debe contemplar, en la planificación y en la asignación de tiempos, instancias de evaluación formativa y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas.
3. Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrados y uno por mejorar. Formular preguntas que permitan al estudiante reconocer los procesos que realizó para llegar a un desempeño dado, y cuál(es) es(son) importante(s) de fortalecer. Hacerlo de modo tal que quede de manifiesto el avance que tiene de su propio aprendizaje.
4. Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración; de manera individual o al grupo. La retroalimentación puede provenir de diversas fuentes, es decir, ser entregada por el docente, por un par o bien ser obtenida por el propio estudiante.
5. Entregar una cantidad de información que sea manejable por los estudiantes, según su nivel de aprendizaje actual, del modo más breve posible y sin perder precisión.



De acuerdo con las ideas planteadas por Atkin, Black y Coffey (2001), retroalimentar consiste en dar respuesta a tres preguntas fundamentales:

- a. ¿Dónde estás tratando de llegar?
- b. ¿Dónde te encuentras ahora?
- c. ¿Cómo puedes llegar hasta allí?

En este sentido, algunas condiciones para que la retroalimentación sea efectiva y orientada al aprendizaje (Gibbs y Simpson, 2004, en Padilla y Gil, 2008, p. 472) serían:

1. Proveer suficiente retroalimentación y con suficiente detalle.
2. Proporcionar la retroalimentación de forma rápida para que pueda ser útil.
3. Centrarla en el aprendizaje, más que en la nota.
4. Vincularla al propósito de la tarea y los criterios de evaluación.
5. Hacer una retroalimentación precisa y clara para los estudiantes.
6. Asegurarse de que los estudiantes la reciben y la escuchan.
7. Hacer que los estudiantes actúen conforme a la retroalimentación proporcionada para mejorar su trabajo y su aprendizaje.

Estas condiciones determinarán la calidad de la retroalimentación entregada, las posibilidades de aprovechamiento por parte del estudiante y la mejora en su proceso de aprendizaje.

Junto con lo anterior, Anijovich y González (2011) nos sugieren una serie de recomendaciones para optimizar la retroalimentación:

1. Compartir las expectativas de logro con los estudiantes.
2. Ofrecer criterios acerca de los desempeños esperados –o construirlos con los estudiantes.
3. Mostrar buenos ejemplos y contra-ejemplos.
4. Modelar en voz alta, evidenciando cómo se resuelve, se planifica o corrige una tarea “HACER VISIBLE EL PENSAMIENTO” (D. Perkins).
5. Entregar la retroalimentación lo antes posible para que sea cercana al momento en que se realizó la tarea o evaluación.
6. Focalizar algunos aspectos específicos del desempeño o producción, pues si se intenta abarcar todo, el estudiante se puede paralizar o dispersar ante el tamaño de la tarea.
7. Identificar las fortalezas de los estudiantes, para tomarlas como un punto de partida.
8. Ofrecer preguntas para que los estudiantes reflexionen sobre sus aprendizajes.
9. Fomentar un clima no punitivo, sino de respeto, de aceptación del error como parte del aprendizaje.

En este contexto, todas las evaluaciones serán retroalimentadas por los docentes, con sus calificaciones debidamente registradas en Schooltrack en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación. Para resguardar el uso correcto del proceso, los estudiantes



registrarán en su cuaderno, portafolios, rúbrica o agenda escolar cuando se realizó dicha retroalimentación, y también el docente en el libro de clases.

ARTÍCULO 4°: MEJORA CONTINUA DE LAS PRÁCTICAS EVALUATIVAS

El Colegio del Verbo Divino contempla una serie de tiempos y espacios destinados a fortalecer las prácticas pedagógicas y evaluativas. A continuación, se detallan las acciones más importantes:

1. Los docentes del Colegio cuentan con tiempo destinado a sus labores académicas. Este tiempo es proporcional a sus horas lectivas, el que es un tiempo 'protegido' para participar en reuniones de departamento, que se realizan en forma semanal. Estas reuniones son guiadas por el Jefe de Departamento, que orienta, coordina y verifica el trabajo de los profesores de la asignatura en los distintos niveles, propiciando instancias de reflexión pedagógica.
2. El Consejo de Profesores de cada ciclo se reunirá de acuerdo con las necesidades del ciclo, para verificar la marcha del programa de orientación y una vez cada semestre para verificar la situación académica y de desarrollo personal de todos los estudiantes del nivel.
3. Los especialistas de apoyo por su parte participan de distintas instancias tales como: Consejo de Profesores de Ciclo, Consejo de Ciclo, reunión de especialistas externos que complementan el trabajo de los profesores. Asimismo, proponen estrategias de trabajo con cursos en general o estudiantes en particular.
4. El/la Subdirector(a) Académico(a), junto con los Coordinadores(as) Académicos de cada ciclo, se reúnen con los jefes de Departamento de asignatura periódicamente en reuniones generales y específicas, para monitorear y coordinar el proceso de enseñanza y aprendizaje del colegio en general y de cada asignatura en particular.
5. Cada miércoles después de la jornada escolar hay un espacio denominado 'Permanencia' que se dedica a trabajo del equipo docente o de todos los adultos que trabajan en el colegio. El espacio se usa para capacitación, talleres, formación en espiritualidad y otras actividades que alineen, fortalezcan y mejoren el trabajo que realiza el CVD con sus alumnos.
6. Para lograr que el proceso evaluativo de los estudiantes se lleve a cabo bajo estándares que resguarden la calidad, los equipos docentes en conjunto con el equipo académico actuarán bajo los siguientes mínimos:
 - A. Los instrumentos de evaluación contemplarán sus respectivas tablas de especificaciones, lo cual permitirá recoger información que evidencie el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - B. Los estudiantes deben conocer los objetivos de aprendizaje, así como también los indicadores y/o criterios que definen lo que se espera que ellos aprendan. Para esto el profesor debe propiciar una práctica permanente de reflexión en torno a esto, antes de comenzar con el proceso de enseñanza.
 - C. Las planificaciones de clase deben establecer los momentos, estrategias e instrumentos evaluativos que se utilizarán, así como el tiempo que se destinará a entrega de resultados y retroalimentación.
 - D. El profesor debe asegurarse que las instancias de evaluación cuenten con el clima propicio para ello, incluyendo factores físicos y también conductuales. Al mismo tiempo se espera



que el monitoreo de la actividad de evaluación sea permanente, otorgando instrucciones claras, disposición a resolver dudas y atender, de acuerdo con los planes de acompañamiento, a los estudiantes con NEE.

- E. Con el objetivo de dar a todos los estudiantes la oportunidad de comprender instrucciones y aplicarlas por su cuenta, el profesor no tomará preguntas de los alumnos en un proceso de evaluación hasta 15 minutos después de empezada la evaluación y luego 15 minutos antes de terminarla.
- F. La retroalimentación debe ser oportuna, así como también el análisis de los datos obtenidos en las evaluaciones, lo cual permitirá tomar decisiones y de ser necesario, ajustar la enseñanza.
- G. El equipo académico debe actuar como un facilitador en el logro de los objetivos, optimizando los procesos, liderando el acompañamiento técnico que favorezca y fortalezca la evaluación para el aprendizaje. En este contexto, será quien promueva la reflexión pedagógica, la capacitación y el desarrollo profesional docente, así como también la instalación de una cultura de gestión basada en evidencia.

ARTÍCULO 5°: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES DE APOYO TRANSITORIO O PERMANENTE

De acuerdo con la normativa y orientaciones vigentes en educación, “se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar”¹¹. Es por esto; que; en nuestro Colegio; los equipos de especialistas, en conjunto con los profesores, diseñan diferentes medidas de acompañamiento; dirigidas a colaborar, con aquellos estudiantes; que, por diversas razones, se enfrentan con barreras para acceder, participar y avanzar en sus aprendizajes.

1. Plan de Acompañamiento Escolar

En todo proceso educativo es fundamental apoyar las prácticas educativas y favorecer la permanencia, participación y desarrollo integral de todos los estudiantes.

En relación con lo anterior, el Colegio entrega la posibilidad a los apoderados de solicitar un Plan de Acompañamiento Escolar para sus hijos; cuando estos lo requieran por diversas situaciones que les impidan avanzar con regularidad.; Este Plan considera la implementación de estrategias y procedimientos de apoyo en las instancias de aprendizaje que el estudiante requiera, ya sea de manera permanente o transitoria. Esto responde a una concepción integral del ser humano y a la comprensión de la diversidad educativa declarada en nuestro Proyecto Educativo Institucional como: “las diferencias que presentan nuestros estudiantes frente a los estilos y ritmos de aprendizaje, las características particulares en sus aptitudes, capacidades, intereses, motivaciones, entorno cultural, familiar y social, estado de salud, entre otros”¹².

Para solicitar este acompañamiento, el apoderado deberá:

- Completar y enviar el documento ‘Solicitud de Plan de Acompañamiento Escolar’, que está disponible en la página web www.cvd.cl
- Entregar al colegio un informe de el o los profesionales tratantes, especificando el tipo de apoyo que se solicita y las sugerencias de estrategias o medidas que favorezcan el aprendizaje del estudiante en el ámbito académico y socioemocional.

¹¹ MINEDUC, 2018. Orientaciones para la implementación del Decreto 67: 8

¹² PEI, 2021: 21



- En el nivel preescolar no se envía solicitud de Plan de Acompañamiento, ya que los apoderados deben presentar certificados e informes al momento de postular, por lo que las necesidades son detectadas con anticipación.
- En 1° y 2° EB la solicitud deberá escanearse y enviarse por correo electrónico a la profesora jefe y a la psicopedagoga del ciclo. El equipo del Colegio elaborará el Plan de Acompañamiento Escolar necesario para el estudiante, para luego conversarlo con los apoderados. Estas solicitudes se recibirán hasta la primera semana de abril y en el segundo semestre se abrirá una nueva fecha que será debidamente informada a través de la página web.
- Desde 3° EB a 4° EM la solicitud de Plan de Acompañamiento se recibirá hasta la primera semana de abril y en el segundo semestre se abrirá una nueva fecha que será debidamente informada a través de la página web. En casos debidamente justificados se aceptarán postulaciones por situaciones emergentes durante el año escolar. La solicitud deberá ser enviada a la psicopedagoga del ciclo en formato digital. El plan de acompañamiento será entregado a los apoderados y conversado con el estudiante (según corresponda), en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud.
- Para dar continuidad a los apoyos durante el segundo semestre, los apoderados deberán enviar al profesor jefe o a la psicopedagoga, por correo electrónico, un estado de avance preparado por el o los profesionales externos, de acuerdo con el formato disponible en la página web. Los informes deben ser recibidos a más tardar la segunda semana de julio.
- Las solicitudes de Plan de Acompañamiento Escolar **siempre serán analizadas por el equipo de ciclo** y deberán estar fundamentadas en relación con las necesidades del estudiante. **Será el equipo académico competente del Colegio quien establecerá los apoyos que el colegio brindará. Para su elaboración se considerarán los informes externos presentados como sugerencias a estos.** No se aceptarán solicitudes que no estén completas o que no cuenten con los certificados y documentos correspondientes. Las estrategias de acompañamiento definidas serán informadas mediante una Carta de Compromiso asociada al Plan de Acompañamiento Escolar, la que deberá ser firmada por el apoderado, digitalizada y enviada por correo a la psicopedagoga del ciclo correspondiente, confirmando la aceptación de los apoyos sugeridos. Una vez firmado el documento, se comenzará a implementar el Plan de Acompañamiento del Estudiante.

Para que el colegio pueda aplicar a cabalidad el Plan de Acompañamiento Escolar se requiere el compromiso de la familia de proveer los apoyos externos necesarios, lo que será expresado en la carta de compromiso. En caso de incumplimiento por parte de la familia, el colegio no puede comprometer un impacto positivo en la atención al estudiante.

2. Estudiantes que representan al Colegio y/o al país

Para nuestro colegio es muy importante reconocer y apoyar a todos los estudiantes, independientemente de los talentos e intereses que cada uno presente. En ese sentido, el Colegio reconocerá el esfuerzo de los estudiantes deportistas que representan al CVD en instancias interescolares, ya sean nacionales o extranjeras, así como a los alumnos del Colegio que participan en actividades académicas o culturales interescolares, también nacionales o internacionales. Asimismo, el CVD considera esencial que los estudiantes que realizan actividades fuera del contexto escolar, ya sea en deportes o en cualquier otra actividad relevante, las den a conocer a sus profesores jefes y a la subdirección de ciclo (también podrá informarlo la familia).

El Colegio considerará apoyos especiales, cuando ameriten, para facilitar a estos alumnos su participación destacada en diversas competencias y encuentros, tal como se expresa en el reglamento especial para estos casos.

ESTOS ESTUDIANTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:



- A. a.- Permiso para ausentarse de clases en caso de competencias, campeonatos, etc. Para ser efectivo este permiso, el apoderado deberá informar a la subdirección de ciclo mediante correo electrónico, los puntos señalados en el párrafo anterior, según corresponda.
- B. b.- Permiso para preparación o entrenamientos especiales en horario de clases (a solicitud del entrenador o profesor correspondiente).
- C. c.- Elaboración de un calendario especial de evaluaciones sumativas según las condiciones de participación y/o representatividad que el estudiante experimente, que se coordinará con la coordinación académica del ciclo.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento se analizará y determinará la Subdirección Académica y la subdirección de ciclo correspondiente.

Al mismo tiempo cada estudiante que se encuentre en esta situación especial deberá comprometerse por escrito, en conjunto con su apoderado de cumplir con las disposiciones que sean indicadas por su respectiva coordinación académica y/o jefatura de curso, así como también de mantener una actitud y conducta acordes a los valores y principios del CVD declarados en el Reglamento Interno Escolar.

ARTÍCULO 6° EVALUACIONES DE 1° BÁSICO A 4° MEDIO

Las evaluaciones corresponden a la verificación del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje (OA) que se establecen en los distintos programas de estudio del currículum nacional.

Es importante señalar que la cantidad de calificaciones por cada asignatura puede flexibilizarse, pues se entiende que el proceso de enseñanza aprendizaje es dinámico, y contempla los diversos ritmos de aprendizaje que puede tener un curso u otro, incluso siendo del mismo nivel. Por este motivo, puede suceder que se considere pedagógicamente adecuado reemplazar, agregar o quitar alguna evaluación sumativa. Este tipo de decisiones será tomada tras un análisis hecho en conjunto por el docente de la asignatura y el equipo académico del Colegio, y será debidamente informada a los apoderados y estudiantes.

Será la planificación docente, debidamente analizada y reflexionada por los equipos en conjunto con las respectivas jefaturas de departamento, y aprobada por la coordinación académica de cada ciclo, la que definirá el número de calificaciones para el semestre, así como también el tipo de evaluaciones de cierre, lo cual será debidamente informado con anticipación a los estudiantes y sus familias.

En el sistema digital sólo se registrarán las evaluaciones calificadas definidas por el equipo docente y autorizadas por la Subdirección Académica, lo que se informa a la comunidad en las primeras semanas del semestre en nuestra plataforma.

Respecto a evaluaciones externas, el equipo de Subdirección Académica determinará las mediciones con las que serán evaluados los estudiantes con el fin de recoger información importante para el avance de la implementación curricular en los distintos niveles. Las pruebas que se aplicarán serán debidamente informadas tanto a los estudiantes como a sus familias con suficiente tiempo de antelación. Así también, el Colegio, cumpliendo la normativa vigente, participará en todos los procesos evaluativos que el Mineduc disponga.

El promedio del primer semestre será el promedio aritmético acumulado a la fecha de cierre del período, el cual será informado en el informe de primer semestre.



El promedio final de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas durante el año escolar.

El promedio final de promoción escolar será el promedio aritmético de todos los promedios finales obtenidos en las asignaturas durante el año escolar.

Todos los promedios serán calculados con dos decimales, efectuándose una aproximación por redondeo a la décima. Por ejemplo: 6,45 (o superior) será aproximado a un 6,5, mientras que 6.44 (o inferior) corresponderá a un 6,4.

El subdirector(a) de ciclo podrá solicitar la realización de un consejo extraordinario en cualquier momento del semestre para analizar la marcha del curso en general y los estudiantes en forma individual.

Es deber y obligación de todos los estudiantes revisar y llevar registro de sus calificaciones durante el semestre y, particularmente al finalizar el año académico. Para esto el alumno contará con la Agenda del Estudiante, que contiene una sección especial para que registren sus calificaciones. En la eventualidad de que exista alguna observación por parte del estudiante, ésta deberá presentarla al profesor de la asignatura correspondiente y al coordinador(a) académico del ciclo respectivo, quienes analizarán los antecedentes aportados por el estudiante y resolverán la pertinencia de la observación formulada, adoptando en tal caso las medidas necesarias. **El plazo máximo para resolver este tipo de situaciones es el viernes de la semana siguiente al día de finalización del año escolar (fin de clases), sin excepción.**

Con posterioridad al último día hábil del año en curso, se considerará que no hay objeciones respecto de las notas que tiene el estudiante, y éstas no podrán ser modificadas. **No se podrá imputar como compensación, modificaciones en calificaciones correspondientes al año lectivo siguiente.**

ARTÍCULO 7° REGISTRO DE CALIFICACIONES SUMATIVAS

Las calificaciones sumativas semestrales de las diversas instancias evaluativas serán registradas en el sistema computacional del colegio por los docentes titulares de cada asignatura. El plazo para el ingreso de las calificaciones al sistema es de 10 días hábiles máximo a contar del día de realización de la evaluación, y esto debe ser con posterioridad a la retroalimentación correspondiente.

Los estudiantes, padres y apoderados podrán acceder al sistema en línea para informarse de las calificaciones.

Todo estudiante podrá solicitar la corrección de cualquier evaluación escrita, de acuerdo con los lineamientos descritos a continuación:

- A. El estudiante podrá solicitar re-corrección **sólo sobre sus evaluaciones y sólo en una oportunidad por cada evaluación rendida.**
- B. La re-corrección deberá solicitarla al docente de la asignatura.
- C. Para solicitar re-corrección de una evaluación, el estudiante tendrá plazo **hasta la clase siguiente** a aquella en la que recibió su evaluación corregida. Si el docente no está disponible para recibir la solicitud, el estudiante podrá presentarla al jefe de departamento.



- D. Para solicitar re-corrección, el estudiante deberá señalar los aspectos o preguntas que lo motivan a hacer dicha solicitud. De 1° a 4° EB, lo puede hacer verbalmente el estudiante o lo puede solicitar por escrito el apoderado. De 5° Básico a 4° Medio, el mismo estudiante o su apoderado, lo deberá solicitar por escrito.
- E. El docente contará con dos días hábiles para devolver el instrumento re-corregido en los aspectos solicitados por el estudiante o el apoderado. Si el profesor mantiene su primer juicio, deberá justificar su decisión. Esto lo puede hacer por escrito a quien solicitó la re-corrección, o mediante entrevista, la que se llevará a cabo con la presencia de la jefatura del departamento, de ser necesario.
- F. Si recibida la re-corrección el estudiante considera que ésta es apelable, podrá expresarlo en el mismo momento a la coordinación académica para un nuevo análisis. En cualquier caso, la corrección definitiva y la calificación correspondiente deberán establecerse en un plazo de no más de 10 días hábiles desde que el estudiante recibió la primera corrección a su evaluación.
- G. En caso de requerirse una modificación en la calificación del estudiante después de la re-corrección, ésta sólo puede ser realizada por el docente de la asignatura al que corresponde la evaluación, previa información y autorización del jefe de departamento y de la coordinación académica de ciclo.

Del análisis de los resultados:

Con posterioridad a la aplicación de las evaluaciones, los docentes analizarán las evidencias de aprendizaje obtenidas para ajustar, si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Cada vez que un curso obtenga un 30% o más de calificaciones insuficientes en una evaluación, ésta deberá ser analizada por el jefe de departamento, quien deberá informar la situación a la coordinación académica de ciclo. Una vez analizada la situación y tomada una determinación, el jefe de departamento entregará las indicaciones pedagógicas correspondientes al docente. **La escala informada en este reglamento no podrá ser ajustada en ningún caso unilateralmente por el docente.**

Si la jefatura de departamento, en conjunto con la coordinación académica, determinan que es pertinente realizar una evaluación recuperativa en el curso, ésta deberá contemplar lo siguiente:

1. Los instrumentos de evaluación recuperativa se elaboran sobre la base de las mismas especificaciones del instrumento original, y son calificados con la misma escala y exigencia establecidas para la corrección original.
2. Se puede considerar un período de re-enseñanza.
3. Podrán eximirse de rendirlas aquellos estudiantes que hayan obtenido nota 5.6 o superior en la evaluación original. El estudiante puede optar por quedarse con la nota superior, si es que ha rendido ambas evaluaciones.
4. Si un estudiante no se presenta a la evaluación recuperativa, y no presenta justificación médica por dicha ausencia o por causa justificada, mantendrá la calificación de la evaluación original.
5. Los estudiantes sólo podrán acceder a dos evaluaciones recuperativas por año lectivo, en cada asignatura. En los procesos de evaluación recuperativa no se realiza retroalimentación de resultados, salvo que se aplique a un curso completo.



6. Cualquier otra situación no contemplada en este reglamento será facultad de la Subdirección Académica tomar una resolución.

ARTÍCULO 8° SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

a.- Inasistencia a procedimientos de evaluación fijados previamente:

Es responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus evaluaciones pendientes.

Los estudiantes que se ausenten por motivos de salud u otras razones a una evaluación en el área científico humanista, deberán presentar al momento del reintegro un justificativo escrito por su apoderado en su agenda escolar dirigido al profesor de la asignatura. Esta evaluación se rendirá en el día y horario de aplicación de pruebas pendientes más próximo a la fecha de la prueba original que cada departamento fija al inicio de cada semestre y que será publicado en la web del CVD.

Si un estudiante se ausenta a una evaluación pendiente, debe justificar su inasistencia ante el profesor de asignatura correspondiente, presentando el certificado médico respectivo. Si la ausencia a esta prueba no ha sido por causas de salud, sino por otro motivo de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar dicho incumplimiento por escrito en su agenda escolar. Solamente en estos dos casos habrá una 2ª oportunidad para rendir la prueba correspondiente, la que tendrá la misma escala de las evaluaciones del CVD (60%).

Los estudiantes que falten a la 2ª oportunidad sin haber justificado formalmente en alguna de las formas establecidas en el inciso precedente serán calificados a través de una evaluación que tendrá un patrón de rendimiento aceptable del 80% (aplicada en el momento que determine el profesor incluyendo horario escolar, extraescolar y días sábado).

Los estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación pendiente en su 2ª oportunidad, deberán rendir esta evaluación en horario de clases sin aviso previo y con una escala de 90%.

Los estudiantes que por razones de salud tengan pendientes dos o más pruebas deberán presentarse a la Coordinación académica del ciclo para coordinar un calendario especial (previa presentación de los justificativos correspondientes en el día en que se reintegra el estudiante). Este calendario deberá ser registrado por el propio estudiante en su agenda escolar. ***No se aceptarán certificados médicos retroactivos ni entregados con posterioridad al regreso del estudiante.***

La aplicación de evaluaciones pendientes en el área técnico - artística estarán a cargo de los profesores del área. A los estudiantes de 1º EB a 4ºEM las profesoras del ciclo les aplicarán las evaluaciones pendientes durante un horario asignado por la coordinación académica, en un espacio físico distinto a la sala de clases para resguardar las condiciones necesarias para que puedan concentrarse en la evaluación.

Los estudiantes que, estando en el colegio, no se presenten a una evaluación o no entreguen trabajos, o que entreguen su evaluación en blanco, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el RIE y evaluados nuevamente con una preme de exigencia del 80%.

Sólo podrán ser exceptuados de rendir una prueba o entregar un trabajo quienes cuenten con autorización expresa del coordinador(a) académico de ciclo, o cuando se determine que el estudiante se ausentó a la prueba por alguna razón de fuerza mayor, debidamente justificada por su apoderado.



Todas las ausencias a evaluaciones (regulares y pendientes) serán consignadas por el profesor de asignatura como una observación en SchoolNet. En el caso de que el estudiante no rinda la evaluación en las fechas indicadas, el mismo profesor deberá consignar si el estudiante ha justificado formalmente.

ARTÍCULO 9° PRINCIPIO DE NO RETROACTIVIDAD DE LAS EVALUACIONES

Los estudiantes serán evaluados y/o calificados desde el momento de su matrícula en el Colegio con los criterios establecidos en el presente reglamento, independientemente de la época del año en que ello ocurra. No se permitirá calificar el logro de aprendizajes o acceder a beneficios en forma retroactiva.

En el caso de estudiantes que no puedan asistir al colegio por períodos largos por motivos justificados y debidamente acreditados (salud, razones familiares, suspensión de clases por temas de convivencia, entre otros), la coordinación académica correspondiente analizará el caso para evaluar la pertinencia de asignar actividades remotas, guías de estudio, tareas y/o trabajos que el estudiante realizará en su casa, los que presentará dentro de los plazos indicados por los profesores y/o la coordinación académica de ciclo. En estos casos excepcionales, se elaborará un plan especial de evaluación/calificación para el estudiante en el que deberá contar con un seguimiento del apoderado.

ARTÍCULO 10° SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

De acuerdo con las líneas pedagógicas del Verbo Divino y con el RIE, los valores de respeto, honestidad, y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros estudiantes.

El Colegio espera que, durante la ejecución de trabajos y evaluaciones, los estudiantes respeten las normas de autoría intelectual como reflejo de dichos valores.

Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores durante el desarrollo de las evaluaciones quienes incurran en actitudes contrarias a los mismos en alguna evaluación, tales como:

- Obtener información o respuestas de otra persona (p. ej.: “copiar” o “recibir ayuda indebida”)
- Entregar información o respuestas a otro(s) estudiante(s) (p. ej.: “soplar” o dejar que otro estudiante copie información).
- Ejemplo de los dos puntos anteriores son:
- Sustraer pruebas
- Filmar o fotografiar, parcial o totalmente, una evaluación
- Mantener sobre o debajo del escritorio cualquier tipo de textos o apuntes relacionados con la asignatura de la evaluación



- Mantener ayudamemorias escondidos, ya sea en papel o en cualquier otra forma
- Mirar la evaluación de otros estudiantes
- Enviar papeles, hacer señas o hablar con otros estudiantes durante la evaluación
- Manipular o utilizar celulares, *smartwatches* o cualquier otro medio tecnológico durante una instancia de evaluación (se exceptúan aquellas ocasiones en que el medio tecnológico es solicitado o autorizado por el profesor mismo)
- Plagiar textos, trabajos, ideas, etc. de otras personas. Acciones de plagio son:
- Copiar y pegar de internet
- Poner citas imprecisas o confusas para disimular la fuente
- Omitir autoría original del texto o trabajo
- Autoplagio (copiar un trabajo entregado anteriormente en la misma u otra asignatura)
- Presentar trabajos ajenos como propios
- Comprar o encargar el trabajo a otros

A quienes incurran en estas conductas o faciliten a otros cometerlas, se les pedirá que abandonen el lugar de la evaluación y que se dirijan a la unidad de convivencia de su ciclo, donde se dejará registro de lo ocurrido. El profesor que detecte la situación de copia o cualquier falta a la honestidad académica dejará registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital. La evaluación sumativa se considerará nula y en su reemplazo se aplicará una prueba distinta a la de su curso, dentro de la semana siguiente, en horario fuera de clases, según citación del coordinador(a) académico de ciclo. Si la evaluación en la que el estudiante faltó al valor de la honestidad fuera distinta de una prueba, será el coordinador académico, en conjunto con el profesor de asignatura, quien decidirá de qué modo se evaluará el aprendizaje en el estudiante.

Para esta evaluación se aplicará una escala de 80% para el logro de la nota mínima. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establezca el RIE para este tipo de conductas.

En caso de ausencia a esta prueba, el apoderado deberá justificar personalmente, y sin esperar a ser citado, ante el profesor jefe respectivo el motivo de la ausencia. El profesor de asignatura determinará la fecha y hora de aplicación de la 2ª evaluación. En el caso de que el estudiante no se presente a dicha evaluación, el instrumento de evaluación quedará en la oficina de coordinación académica, para que apenas el estudiante se reincorpore al Colegio se le aplique dicho instrumento.

Es facultad del Colegio determinar la invalidación de alguna evaluación, cuando exista presunción de que los resultados han sido alterados por alguna causa externa al desempeño de los estudiantes, como la "filtración" de cualquier instrumento de evaluación o de sus respuestas. En este caso se anulará la evaluación y se aplicará una nueva (ensayo, selección única, mixta o interrogación oral u otra).

También se podrá invalidar una prueba de un estudiante o curso, cuando ésta no se haya podido desarrollar íntegramente por motivos de salud o imprevistos.

En el caso de situaciones de plagio, el estudiante deberá repetir el trabajo en el que plagió, entregándoselo a su profesor de asignatura en el plazo estipulado por el éste. Este trabajo se



evaluará con una escala del 80% para lograr la nota mínima. Además, el trabajo se realizará en el Colegio, en el espacio y horarios asignados por el profesor.

ARTÍCULO 11° DE LA PROMOCIÓN

CRITERIOS PARA APLICAR EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

1- Respecto de la aprobación de los aprendizajes:

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. La calificación mínima de aprobación será 4,0 en cada asignatura.

Se promoverán los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura del Plan de Estudio, si su promedio anual es de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, si su promedio general anual es superior a 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Se promoverán los estudiantes con todas las calificaciones mínimas exigidas por las asignaturas. En consecuencia, los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes (en SchoolTrack) durante un semestre o ambos semestres, no serán promovidos de curso, salvo que regularicen su situación dentro del plazo establecido por el Colegio.

De acuerdo con la normativa vigente, los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en Educación General Básica (1° a 8° Básico) y Educación Media (1° a 4° Medio) podrán repetir de curso una vez en Básica y una vez en Media.

La repitencia de curso de 1° EB a 4°EM se determinará por las causales que establece el Mineduc, es decir, por no contar con la asistencia mínima establecida por la entidad gubernamental, o por logro de objetivos de aprendizaje. ***No existe la alternativa de repitencia voluntaria.***

2- Respecto de la asistencia

Serán promovidos los estudiantes que asistan a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. De acuerdo con la normativa vigente, el Rector del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar extraordinariamente la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 12°: ANÁLISIS DE SITUACIONES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

Cuando un estudiante no cumpla los requisitos mínimos para ser promovido al año siguiente, el Subdirector(a) Académico(a), en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, elaborarán un informe que considere la visión de apoderados, padres, tutores, subdirector de ciclo y del propio estudiante respecto a las circunstancias.

Este informe debe considerar los siguientes aspectos:

- A. Progreso de aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.



- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, evaluando profesionalmente las consecuencias que pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- D. Los acompañamientos aplicados durante el año tales como: apoyo psicológico externo, psicopedagoga externa, tratamiento farmacológico, clases particulares de alguna asignatura (frecuencia y logros obtenidos), entre otros.
- E. Los apoyos escolares internos, seguimiento psicológico, psicopedagógico, estrategias de aprendizaje transitorias aplicadas u otras medidas pedagógicas adoptadas durante el año escolar.
- F. El informe deberá finalizar con la opinión de los profesionales respecto a la pertinencia de promover o no promover al estudiante.

El Rector, en conjunto con el Equipo Directivo del Colegio, analizará en última instancia el informe para que, de manera fundada, se tome la decisión de promover o no promover a cada estudiante. La decisión deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Ya sea que el estudiante sea o no promovido, el Colegio implementará un plan de acompañamiento pedagógico-formativo de acuerdo con la situación particular del mismo, que será liderado por el profesor jefe del nuevo curso. Contará también con el acompañamiento de los especialistas internos. De ser necesario, se pedirá a los apoderados que provean otro tipo de apoyo (como psicológicos, psicopedagógicos, clases particulares, entre otros).

ARTÍCULO 13°: INGRESO TARDÍO A CLASES Y OTROS

1- Ingreso tardío a clases

Los estudiantes que ingresen a clases cuando ya se ha iniciado el año escolar deberán acordar un plan de trabajo con el coordinador(a) académico(a) de Ciclo y el profesor jefe. Este plan incluirá estrategias para ponerse al día en los aprendizajes y un número mínimo de calificaciones semestrales por asignatura, el que se determinará de acuerdo con el momento del año en que se produzca el ingreso.

No se aplicarán las evaluaciones correspondientes al período en que el estudiante no estuvo en el Colegio, y se le otorgará un período de dos semanas para que pueda ponerse al día y comenzar con su proceso regular, el cual será monitoreado por el coordinador(a) académico de ciclo. Si el estudiante viene de otro país y/o presenta dificultades idiomáticas, este plazo de dos semanas podrá extenderse a tres, previo análisis del equipo académico del Colegio.

2- Ausencias de clases por períodos prolongados

El apoderado y/o tutor deberá informar por escrito a profesor jefe y al subdirector de ciclo el período en que el estudiante se ausentará. Debe también acompañar los documentos emitidos



por las instancias correspondientes y/o certificados que avalen la ausencia. En el caso de ausencias programadas, el apoderado deberá enviar dicha solicitud con al menos 15 días de anticipación.

Si la ausencia es por un período de menos de 30 días, será además responsabilidad del estudiante de 5° EB a 4° EM completar un formulario que contenga todas las fechas de evaluaciones originales y pendientes que serán acordadas con cada profesor de asignatura, lo que deberá ser presentado al coordinador(a) académico(a) de ciclo antes del viaje o ausencia.

Si la ausencia informada supera los 30 días, el subdirector de ciclo informará a la coordinación académica de modo que en conjunto con el equipo de ciclo se diseñe un programa de recuperación de aprendizajes acorde con el tipo y período de la ausencia. El apoderado y el estudiante serán informados de las medidas que se tomen para garantizar la continuidad del aprendizaje del estudiante en un plazo no superior a 10 días hábiles, en consulta con equipo de ciclo.

El Colegio podría recomendar al apoderado evitar que el estudiante se ausente por un período prolongado si se considera que esta ausencia afectará sus aprendizajes o su situación socioemocional.

Cada estudiante, con apoyo de su apoderado, será responsable de cumplir con las medidas que el Colegio haya determinado para su situación de ausencia.

3- Cierre anticipado del año escolar

Aquellos estudiantes que, por motivos de viaje, traslado al extranjero, situaciones de salud u otras razones justificadas no cumplan con el porcentaje de asistencia establecido de un 85%, podrán ser promovidos con autorización del Rector, según las facultades que le otorga el Ministerio de Educación.

Dicha autorización se otorgará solamente si los apoderados presentan por escrito una carta formal en la que se explique la situación y soliciten con anticipación el permiso respectivo al subdirector(a) de ciclo.

En caso de viaje, se deberá efectuar la solicitud respectiva al menos dos semanas antes de la fecha de realización del viaje (salvo emergencias).

Si el cierre del año escolar es posterior al término del primer semestre, se considerarán las calificaciones del estudiante hasta la fecha de su última evaluación, considerándose como parte del semestre completado.

Existirán dos razones para solicitar el cierre anticipado del año escolar:

a.- Situaciones de salud: deberá demostrarse con certificado original de los tratantes, indicando que el estudiante está en tratamiento e imposibilitado de seguir asistiendo al Colegio.

b.- Viaje: deberá informarse por escrito. El Colegio podrá solicitar el respaldo de documentos que avalen el tipo de viaje, la duración y otros aspectos con el fin de evaluar la situación y diseñar un plan de acuerdo con la duración y el tipo de ausencia (como viajes de intercambio, traslado de la familia entre otros). Esta disposición no aplica para viajes de placer, visita a parientes, participación en competencias y/o campeonatos, entre otros.

La solicitud de cierre anticipado de año escolar deberá presentarse por escrito al subdirector(a) de ciclo, teniendo como requisito mínimo haber completado al menos un semestre del año lectivo. La subdirección de ciclo deberá contactarse con los apoderados y el estudiante dentro de un plazo de 10 días como máximo para entregar la información correspondiente para que el estudiante pueda continuar regularmente sus estudios.



El Colegio no podrá proponer ni aceptar la propuesta de que el estudiante que ha cerrado el año, o que se incorpora en el semestre siguiente, continúe asistiendo al Colegio, Esto por cuanto la Superintendencia de Educación expresamente establece que no existe la condición de “**estudiante oyente**”. Es decir, autorizar a un estudiante a asistir al colegio cuando no es formalmente estudiante de este establecimiento contraviene la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: PROCESO DE APRENDIZAJE Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Entendemos por aprendizaje al proceso a través del cual se modifican conocimientos, destrezas, habilidades y conductas de los estudiantes después de haber generado condiciones de enseñanza apropiadas para cada asignatura, tomando como base aspectos de didáctica general y específica de las asignaturas y el trabajo colaborativo en el aula (entendemos por aula todos aquellos lugares donde se desarrolla algún aprendizaje).

Las familias y los estudiantes se podrán informar acerca de los avances en los logros de aprendizaje mediante la plataforma digital de Schooltrack. Esta información puede ser descargada por los apoderados y estudiantes, si así lo desean. Los resultados de los estudiantes en las evaluaciones sumativas se publicarán con la siguiente periodicidad:

- Bimestralmente.
- Al término de cada semestre **lectivo**, estipulando el promedio final semestral de cada asignatura y el promedio general del estudiante.
- Al término del año escolar se publicará el informe final correspondiente al registro de calificaciones obtenidas por el estudiante y su situación de promoción para el año siguiente.

También semestralmente, los apoderados y estudiantes accederán al Informe de Desarrollo Personal y Social, que contempla el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecidos por las bases curriculares y los criterios establecidos por el PEI del Colegio.

ARTÍCULO 15º ACERCA DE LA SITUACIÓN FINAL DEL ESTUDIANTE

La situación final de los estudiantes se resolverá al final de cada año escolar. Una vez finalizado este período, los apoderados podrán acceder al certificado anual de estudios a través de la plataforma SchoolNet.

Los estudiantes que hubieren aprobado 4º Año de Educación Media obtendrán la concentración de notas de este ciclo y la licencia de Educación Media. El Colegio no podrá retener estos informes bajo ningún argumento.

ARTÍCULO 16º ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Colegio del
Verbo Divino**

Las actas de registro de calificaciones y promoción social consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y su comuna de residencia.

Las actas se enviarán a la Secretaría Regional Ministerial de Educación según indique esta instancia.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17°

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Rector en consulta al Consejo de Profesores.

Ante situaciones especiales no consideradas en el Reglamento y que requieran revisión técnica, se podrá recurrir a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y en última instancia a la División de Educación General del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 18°

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informada al estudiante y su familia.

ARTÍCULO 19°

Este Reglamento se revisará cada año para actualizar su contenido considerando la experiencia de su aplicación. Esta revisión será realizada por la Subdirección Académica con la participación del profesorado, los equipos de cada ciclo y del equipo directivo.

NORMATIVA PARA ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES

Los estudiantes que se conviertan en padres tendrán las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad, debiendo presentar un certificado de nacimiento donde se da cuenta de su paternidad.

En virtud de lo anterior estos estudiantes contarán con:



a.- Autorización para ausentarse de clases en momentos especiales debidamente justificados (asistir al parto, acompañar por hora médicas del hijo, cuidado del mismo, etc.).

b.- Posibilidad de solicitar disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), siempre que el profesor correspondiente y el coordinador académico de ciclo lo analicen y autoricen.

Se complementa a esta regulación lo señalado por el RIE y el Protocolo de Paternidad Adolescente.

VII REGULACIONES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

Si bien el nivel de Educación Parvularia no está sujeto a las disposiciones del Decreto 67/18, nos parece importante dar a conocer algunos aspectos relacionados con los procesos pedagógicos en este ciclo.

Nuestro Colegio asume e implementa las Bases Curriculares de Educación Parvularia de acuerdo con el Decreto 481 de 2018.

1.- De la atención a la diversidad

En niveles de Educación Inicial, se han implementado gradualmente modelos pedagógicos que han contribuido a facilitar el acceso y participación de los niños de forma natural en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las medidas orientadas a atender los requerimientos que pueda presentar algún niño de manera especial, son abordadas por las educadoras y coeducadoras junto al equipo de acompañamiento interno (compuesto por la profesora jefe, la psicopedagoga, la psicóloga y subdirector(a) de ciclo), en colaboración con sus familias, por medio de entrevistas, reuniones y firma de acuerdos) y de profesionales externos con las que se coordinan las acciones que puedan necesitar tanto en el contexto físico, socio emocional como en su proceso de aprendizaje. A estos profesionales se les pedirá informes, diagnósticos y eventualmente participación en reuniones.

Por otra parte, el ciclo cuenta con estrategias que señalan pasos orientados a acompañar a los niños tanto en el ingreso al colegio como en su paso de Kínder a Primero Básico.

2.- De la calificación

En Prekínder y Kínder los estudiantes serán evaluados de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares y según los principios de nuestro Proyecto Educativo.

Al finalizar cada semestre, los apoderados podrán descargar un informe de la plataforma de evaluación con la siguiente escala de apreciación:



- Logrado (L)
- Medianamente Logrado (ML)
- Inicialmente Logrado (IL)
- No Logrado (NL)
- No Evaluado (NE)

3.- De la promoción

Serán promovidos, al siguiente nivel los niños que hayan logrado los objetivos de aprendizajes proyectados para cada área en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

En los niveles de Prekínder y Kínder se considerará la opción de que un niño permanezca en un mismo nivel si se dan algunas de las siguientes razones:

- No haya alcanzado los objetivos de aprendizaje para el nivel.
- Presente una inmadurez que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Haya tenido ausencias prolongadas durante el año escolar que afecten severamente el logro de objetivos de aprendizaje.

La decisión de que el estudiantado permanezca en el mismo nivel queda en manos de la profesora jefe y la coeducadora del curso, que en conjunto con el equipo de ciclo determinarán la oportunidad e importancia de dicha permanencia en el nivel, dejando registro escrito de la opinión de los padres o apoderados del niño y de las sugerencias de especialistas internos o externos.

La decisión de permanencia en el mismo nivel se comunicará en entrevista con los padres o apoderados dejando explícitamente registrada la comunicación en el acta de entrevista. Si los padres del niño no aceptan dicha decisión, podrán apelar a través de una carta a Vicerrectoría exponiendo sus puntos de vista hasta 10 días hábiles desde la fecha de la entrevista en que se les comunicó la medida. La Vicerrectoría dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la apelación para responder por escrito a esta solicitud.



**Colegio del
Verbo Divino**

